

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SANTURCE, PUERTO RICO**

1 de diciembre de 2009

Resolución Núm. JP-2009-293

**ORDEN DE HACER PARA REQUERIR A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES  
CONCERNIDAS INFORMACION PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACION DEL  
REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCION Y  
USOS DE TERRENOS.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (La Junta) es la agencia estatal facultada por la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*, para coordinar y dirigir el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos, conocido como Reglamento Conjunto, el cual deberá ser aprobado por la Junta y firmado por el Gobernador.
- POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 161, supra la Oficina de Gerencia, el Inspector General de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas, con sujeción a las disposiciones de dicha Ley y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, prepararán y adoptarán el Reglamento Conjunto.
- POR CUANTO:** Para la aprobación del Reglamento Conjunto, las Entidades Gubernamentales Concernidas, nombrarán un comité, el cual estará encargado en coordinación con la Junta de revisar los reglamentos de su correspondiente Entidad Gubernamental y a su vez informará aquellas disposiciones reglamentarias que deban ser incluidas en el Reglamento Conjunto. Dichas disposiciones reglamentarias deberán ser atemperadas a la Ley Número 161, supra.
- POR CUANTO:** Durante este proceso de reglamentación se deberá garantizar la participación ciudadana mediante el cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada.
- POR TANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su rol como agencia estatal coordinadora de la preparación del Reglamento Conjunto y en conformidad con la Ley Número 161 conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*, la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*, según enmendada, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada, le solicita a: la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental; la Comisión de Servicio Público; la Autoridad de Energía Eléctrica; la Autoridad de Carreteras y Transportación; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Compañía de Comercio y Exportación; la Compañía de Fomento Industrial; la Compañía de Turismo; el Instituto de Cultura Puertorriqueña; el Departamento de Agricultura; el Departamento de Salud; el Cuerpo de Bomberos; la Policía de Puerto Rico; el Departamento de la Vivienda; el Departamento de Recreación y

Deportes; la Autoridad de los Desperdicios Sólidos; el Departamento de Educación; la Autoridad de los Puertos; la Administración del Deporte de la Industria Hípica; Oficina Estatal de Conservación Histórica; y la Administración de Asuntos Energéticos; y cualquier otra agencia o instrumentalidad que el Gobernador determine mediante Orden Ejecutiva, que en un término de quince (15) días informen a la Junta: la composición de sus correspondientes comités para la elaboración del Reglamento Conjunto y el coordinador asignado para llevar a cabo esta encomienda, incluyendo sus nombres, teléfonos y dirección de correo electrónico; el listado de reglamentos a ser revisados, y copia en papel y formato digital en "Word" de los mismos.

**POR TANTO:** La Junta establecerá mediante guías internas el mecanismo que regirá el proceso de preparación de dicho Reglamento.


Se APERCIBE a las Entidades Gubernamentales Concernidas que el incumplimiento con esta Orden conllevará la imposición de una multa a tenor con las disposiciones del Artículo 27(A) de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada por la Ley Núm. 213 del 9 de agosto del 2008.

**ADOPTADO** en San Juan, Puerto Rico hoy, 1 de diciembre de 2009.

  
HÉCTOR MORALES VARGAS  
Presidente

  
LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO  
Miembro Asociado

  
JENNIFER MAYO MIRABAL  
Miembro Asociado

  
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ  
Miembro Asociado

  
EDGAR R. LEBRÓN RIVERA  
Miembro Alterno

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 1 de diciembre de 2009 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico hoy

**DEC 03 2009**

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria